



026-2013

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del dieciocho de marzo de dos mil trece.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día cinco de los corrientes se recibió solicitud de acceso de información de manera física por parte del señor [REDACTED] en la cual solicita:  
“(...) a) *Saber si existe alguna observación o restricción para poder construir el inmueble que está ubicado en la siguiente dirección 11 Avenida sur # 327 entre 4ª y 6ª calle poniente.*”.
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

##### a) **Sobre los requisitos de admisibilidad de las solicitudes de acceso.**

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al *principio de máxima publicidad* establecido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.



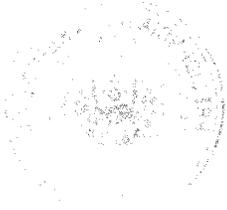
Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; en otras palabras, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) la descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando éste no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la ley; Por lo que en virtud de los principios de disponibilidad y sencillez establecidos en el artículo 4 LAIP, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso de información presentada por el señor [REDACTED].

**b) Acceso a la información pública.**

En atención a la solicitud de acceso de mérito, se advirtió preliminarmente que ésta versa sobre información pública no sujeta a limitación en su divulgación; por lo consiguiente, se requirió la documentación a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República (en lo sucesivo SECULTURA), por medio de su Agente de Información y los enlaces designados al efecto. En la respuesta a dicho requerimiento SECULTURA, a través de su titular, Señora Ana Magdalena Granadino, manifestó lo siguiente:

- 1. El inmueble citado se encuentra dentro de los límites del Centro Histórico de San Salvador, definido según Decreto Legislativo 680 del 18 de julio de 2008 y publicado en el Diario Oficial N° 155 Tomo 380, del 21 de agosto de 2008, y se emplaza en una de las manzanas con código l-5 o L-6 del mismo, según el inventario de Bienes Culturales Inmuebles de ésta institución. Por ello y con base en los artículos 3,5 y 41 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y los artículos 83 y 86 del Reglamento de la citada Ley, cualquier intervención futura del inmueble deberá ser normada por la Secretaría de Cultura de la Presidencia a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y deberá contar con Licencia de Obras correspondiente.*



2. Para solicitar Licencia de Obras o permiso de construcción, en el caso ya se tenga un proyecto definido, el propietario o representante legal del inmueble deberá remitir la solicitud de Licencia de Obras debidamente cumplimentada (formulario anexo) y demás información requerida en el reverso del mismo, a la Dirección de Conservación y Gestión del Patrimonio Cultural Edificado, ubicada en Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe, edificio A – 5, del Centro de Gobierno, segundo nivel.

Con ello el proceso ya establecido a seguir, comprende de forma general:

- Recepción de la Documentación, asignación n° de expediente y Técnico que dará el seguimiento.
- Inspección técnica conjunta al inmueble en estudio.
- Elaboración de Informe técnico y remisión de Resolución del caso (factibilidad o no del proyecto y el establecimiento de requerimientos técnicos y generales de intervención) ésta última firmada por el Director Nacional de Patrimonio Cultural.
- Análisis y aprobación de planos arquitectónicos y constructivos de la intervención, firmados por la Dirección de Área y la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

3. Para solicitar una opinión de normativa y conocer restricciones generales de futura intervención además de su valor cultural, el propietario o representante legal deberá remitirla por escrito al correo electrónico patrimonioedificadocultura.gob.sv o bien a la dirección citada anteriormente.

Requisitos anexos a la solicitud: fotocopia DUI y NIT del propietario del inmueble, fotocopia de escritura pública de propiedad debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registro y fotografía de la fachada del inmueble para su identificación.

Con ello y previo Inspección Técnica, se extenderá nota de Opinión Técnica, la cual no implica ningún permiso de construcción, por lo que a futuro deberá presentar la solicitud correspondiente según el tipo de obra a realizar (detalle del proceso numeral 2).

A partir de tales aseveraciones, el suscrito advierte que el inmueble en mención si posee restricciones para ser construido, por lo que así deberá hacerse constar.

## I. RESOLUCIÓN.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. En lo relacionado al inmueble ubicado en onceava avenida sur número trescientos veintisiete, entre cuarta y sexta calle poniente, téngase por contestada la pregunta del Señor [REDACTED] según lo informado por la Secretaría de Cultura.
2. Entréguese al peticionario la presente resolución junto con el formulario anexo al que se refiere la titular de SECULTURA.
3. Notifíquese al interesado en el medio y forma señalado para tales efectos.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República





**SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS**

SLO

PARA INMUEBLES IDENTIFICADOS CON VALOR CULTURAL Y NUEVAS  
CONSTRUCCIONES EN CENTROS Y CONJUNTOS HISTÓRICOS

PAG. 1/2

Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_

DUI: \_\_\_\_\_ Tel. Residencia: \_\_\_\_\_

Telefax: \_\_\_\_\_ Tel. Oficina: \_\_\_\_\_

**A. TIPO DE INTERVENCIÓN A REALIZAR**

OBRAS MAYORES

OBRAS MENORES

- Restauración
- Obras de integración
- Nueva construcción
- Demolición
- Demolición y nueva construcción

- Adaptación a nuevo uso
- Obras de mantenimiento
- Otros

Breve descripción de lo solicitado

**B. DATOS DEL INMUEBLE**

Dirección: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

Nombre del inmueble (si lo tiene): \_\_\_\_\_

Uso original del inmueble: \_\_\_\_\_ Uso actual del inmueble: \_\_\_\_\_

Uso destinado: \_\_\_\_\_

**C. DATOS DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

Tel. Residencia: \_\_\_\_\_

Tel. Oficina: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Telefax: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_



**DATOS DEL PROFESIONAL RESPONSABLE**

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

Tel. Residencia: \_\_\_\_\_

Tel. Oficina: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Telefax: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

Profesión: \_\_\_\_\_ # Registro Profesional: \_\_\_\_\_

Sello del profesional responsable

**E PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION**

Recibido: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Expediente N° \_\_\_\_\_

**DETALLE DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR Y LOS TRAMITES A SEGUIR**

El interesado deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de licencia de obras debidamente completada, con firma y sello del profesional responsable (Arquitecto o Ingeniero) y firma del propietario o representante legal.
2. Fotocopia de DUI y NIT del profesional responsable y del propietario del inmueble. En ausencia del propietario presentar poder que le avale como representante legal.
3. Copia de la escritura pública del inmueble, debidamente inscrita en el CNR, si tuviere antecedente inscrito.
4. Si el propietario es una persona jurídica, además deberá presentar fotocopia del NIT de la misma, más el DUI, NIT y credencial del representante legal.
5. Copia de la Resolución de Calificación de Lugar del inmueble, emitida por la instancia competente según el caso. (VMVDU, OPAMSS, ODUAMSSO, OPLAGEST, o la Alcaldía de la localidad).
6. Planos arquitectónicos reflejando el estado actual del inmueble, incluyendo: esquema de ubicación, plantas arquitectónicas, planta de techos, fachadas y secciones.
7. En caso de solicitar licencia para una "obra mayor" deberá presentar el anteproyecto arquitectónico de las obras que se pretenda realizar, siguiendo lo detallado en el numeral 5.
8. Memoria descriptiva de las obras y justificación del proyecto.
9. Fotografía de la fachada principal del inmueble, para identificación en visita de campo.

NOTA: En el caso de solicitar licencia para la ejecución de obras menores, no es necesaria la presentación de la Calificación de Lugar, pero sí deberá presentarse un esquema acotado y con notas, para facilitar la comprensión de lo solicitado.

**ASIMISMO, SE HACE SABER AL INTERESADO LO SIGUIENTE:**

No se da trámite a solicitudes incompletas o con documentación faltante y si pasados 10 días hábiles desde el ingreso de la solicitud no se completa la documentación, el caso se considera en suspensión.

La licencia de obras que emite la Secretaría de Cultura, esta constituida por la Resolución y los Planos Constructivos aprobados, los cuales se remitirán siempre y cuando el propietario presente una Declaración Jurada en la que se comprometa a cumplir lo establecido en los mismos. Por tanto, se informa al interesado que **no se pueden realizar obras en inmuebles con valor cultural, sin antes contar con la Resolución y los Planos Constructivos debidamente aprobados.**

La licencia de obras emitida por la Secretaría de Cultura, no le exime de realizar los trámites necesarios con las demás instituciones pertinentes.